

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

ESCUELA DE POST GRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORANEO**



**INCIDENCIA DE LA APORTACION DE PRUEBAS EN LA
ADMISIBILIDAD DE LAS DEMANDAS POR DAÑOS Y
PERJUICIOS PRESENTADAS EN LA SALA 1 DE CAMARA CIVIL
Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO, PERÍODO 2012- ABRIL
2013**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y DERECHO CIVIL CONTEMPORANEO**

POR:

SERGIO DÍAZ PICHARDO

MATRÍCULA: 1-11-1217

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Abril 2013**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
	1
CAPÍTULO I: INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.2.1 Formulación del Problema	7
1.3.1 Sistematización del problema.	7
1.3 Objetivos	9
1.3.1 General	9
1.3.2 Específicos	9
1.4 Justificación	10
1.5 Delimitación	10
1.6 Limitaciones	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos generales del contexto de estudio	13
2.1.1 Aspectos históricos del municipio de Santiago	13
2.1.2 Aspectos Geográficos	16
2.1.3 Aspectos Económicos	17
2.1.4 Marco normativo de la Cámara Civil y Comercial de Santiago	18
2.1.5 Competencia de la Primera Sala Civil de Santiago	19
2.2 Generalidades de las pruebas en la demanda por daños y perjuicios	20
2.2.1 Conceptos de pruebas	23
2.2.2 Importancia de la prueba	24
2.2.3 Los tipos de medios de Prueba	27
2.2.4 Prueba Documental	28
2.2.3 Prueba testimonial	29
2.2.4 Las fotocopias como medio de prueba	30
2.2.5 La audición de testigos	30
2.2.6 Prueba pericial	30
2.2.7 Prueba presuncional	30
2.2.8 Inspección de lugares.	31
2.2.9 Las Presunciones	34
2.2.10 Admisibilidad de los medios de pruebas	36
2.3 Procedimiento a seguir en los medios de pruebas en la demanda por daños y perjuicios	38
2.3.1 Concepto de demanda en daños y perjuicios	39
2.3.2 Documentos que se Utilizan en las Demandas por daños y Perjuicios	40
2.3.3 Trámites Legales de las Demandas por daños y Perjuicios	41

2.3.4	Formalidades de las Demandas por Daños y Perjuicios.	43
2.3.5	Documentos que se utilizan en las Demandas por Daños y Perjuicios.	44
2.3.6	Anexos de la demanda	45
2.3.7	Medios de inadmisión en las demandas de daños y perjuicios	46
2.3.8	La Prescripción	49
2.3.9	La Falta de Interés	49
2.3.10	La Falta de Calidad	51
2.3.11	El Plazo Prefijado	51
2.3.12	La cosa juzgada	52
2.3.12	Regularización del medio de inadmisión	53
2.4	Causas que provocan la inadmisibilidad de la demanda	54
2.4.1	La falta de capacidad para actuar en justicia	55
2.4.2	La falta de poder de una parte o de una persona que figure en el proceso como representante	56
2.4.3	Errores en la presentación de las demandas	57
2.5	Los efectos Jurídicos que produce la admisibilidad de la prueba	58
2.5.1	Los actores en la Prueba	60
2.6	Papel del Juez en la demanda de admisibilidad de pruebas	61
CAPÍTULO III : MARCO METODÓGICO		
3.1	Diseño, tipo de investigación y método	63
3.1.1	Diseño	63
3.1.2	Tipo de investigación	63
3.1.3	Método	64
3.2	Técnicas e instrumentos	64
3.3	Población y muestra	65
3.4	Procedimiento para la recolección de datos	66
3.5	Procedimiento de análisis de datos	67
3.6	Validez y confiabilidad	67
CAPÍTULO IV : PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS		70
4.1	Presentación y análisis del cuestionario aplicado los abogados de Santiago	71
4.2	Resultados de la entrevista aplicada al juez de la primera Sala civil de la Cámara Civil y comercial de Santiago.	90
4.3	Resultados del análisis realizado a los expedientes de la primera Sala civil de la Cámara Civil y comercial de Santiago,	92
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS		93
CONCLUSIONES		102
RECOMENDACIONES		111
BIBLIOGRAFÍA		115
ANEXOS		118

LISTA DE TABLAS

Tabla No.1 Años en servicio como abogado	71
Tabla No.2 La falta de poder de una parte o de una persona que figure en el proceso sería una de las causas por la cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicios en la Primera Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	72
Tabla No. 3 La falta de interés de las partes sería una de las causas por el cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicios la Primera Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	74
Tabla No. 4 Los errores en la presentación de las demandas en daños y perjuicios es una de las causas por la cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio en la Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	75
Tabla No. 5 Exige el juez requisitos en la valoración de la prueba en la Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	76
Tabla No. 6 Criterios que son tomados en cuenta por el Juez de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	78
Tabla No. 7 Aplica el juez algunas medidas en la valoración de la prueba en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	79
Tabla No. 8 Se interrumpe la prescripción en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	80
Tabla No. 9 Crees usted que los resultados que se derivan de la aportación de las pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios hacen cesar el curso del proceso.	81
Tabla No. 10 Efectos que causa a las partes una mala presentación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	82
Tabla No.11	

Utiliza usted la prueba documental en una demanda por daños y perjuicios.	83
Tabla No. 12	
Ha presentado pruebas testimoniales en una demanda por daños y perjuicios.	84
Tabla No. 13	
Presentación de pruebas de presunciones en una demanda por daños y perjuicios.	85
Tabla No. 14	86
Utiliza prueba pericial en una demanda por daños y perjuicios.	
Tabla No. 15	
La Falta de calidad es una dificultad que se presenta en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	87
Tabla No. 16	
Al momento de introducir una demanda es rechazada por estar mal instrumentada.	88
Tabla No. 17	
La falta de capacidad de poder, para actuar en justicia seria una de las causas por el cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio en la Sala 1de cámara civil y comercial del juzgado de primera instancia del distrito judicial de Santiago.	89
Tabla No. 18	
Es rechazada la aportación de pruebas en la demanda por daños y perjuicios por carecer de base legal.	90
Tabla No. 19	
Tiene usted conocimiento del procedimiento al momento de introducir una demanda en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	91
Tabla No. 20	
De estos tipos de pruebas cuales considera usted que pueden incorporarse demandas por daños y perjuicios.	92

LISTA DE GRAFICOS

Grafico No.1 Años en servicio como abogado	71
Grafico No.2 La falta de poder de una parte o de una persona que figure en el proceso sería una de las causas por la cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio en la Primera Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	72
Grafico No.3 La falta de interés de las partes sería una de las causas por el cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio la Primera Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	74
Grafico No.4 Los errores en la presentación de las demandas en daños y perjuicios es una de las causas por la cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio en la Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	75
Grafico No.5 Exige el juez requisitos en la valoración de la prueba en la Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	76
Grafico No.6 Criterios que son tomados en cuenta por el Juez de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	78
Grafico No.7 Aplica el juez algunas medidas en la valoración de la prueba en cuanto a la demanda por daños y perjuicios.	79
Grafico No.8 Se interrumpe la prescripción en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	80
Grafico No.9 Crees usted que los resultados que se derivan de la aportación de las pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios hacen cesar el curso del proceso.	81
Grafico No.10 Efectos que causa a las partes una mala presentación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	82

Grafico No.11	
Utiliza usted la pruebas documental en una demanda por daños y	83
Grafico No.12	
Ha presentado pruebas testimoniales en una demanda por daños y perjuicios.	84
Grafico No.13	
Presentación de pruebas de presunciones en una demanda por daños y perjuicios.	85
Grafico No.14	
Utiliza prueba pericial en una demanda por daños y perjuicios.	86
Grafico No.15	
La Falta de calidad es una dificultad que se presenta en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	87
Grafico No.16	
Al momento de introducir una demanda es rechazada por estar mal instrumentada.	88
Grafico No.17	
La falta de capacidad de poder, para actuar en justicia seria una de las causas por el cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio en la Sala 1de cámara civil y comercial del juzgado de primera instancia del distrito judicial de Santiago.	89
Grafico No.18	
Es rechazada la aportación de pruebas en la demanda por daños y perjuicio por carecer de base legal.	90
Grafico No.19	
Tiene usted conocimiento del procedimiento al momento de introducir una demanda en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios.	91
Grafico No.20	
De estos tipos de pruebas cuales considera usted que pueden incorporarse demandas por daños y perjuicios.	92

COMPENDIO

Esta investigación se realizó sobre la Incidencia de la Aportación de Pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios presentadas en Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Período 2012- Abril 2013. En la misma se enfocaron cinco capítulos, de los cuales se hace el siguiente resumen para que los lectores puedan comprender mejor su contenido.

Santiago de los Caballeros fue fundada por Cristóbal Colón en el mes de noviembre del año 1495". Los acontecimientos históricos más importantes de la Ciudad de Santiago están: en el año del 1495, con una fortaleza con el nombre de Santiago, que fue erigida por el Almirante Cristóbal Colon a orillas del Río Yaque del Norte, cercano de donde actualmente se encuentra la Ciudad".

En el año 1562, un fuerte terremoto destruye totalmente a Santiago, junto a otras Colonias Españolas entre las que se encontraba Concepción de La Vega. Es necesario puntualizar que en el año 1660, Santiago es saqueada y quemada por el pirata Fernand de la Fleur.

Entre las batallas histórica de la República Dominicana de mayor trascendencia se encuentra la batalla efectuada el 30 de marzo en el año 1844 en Santiago, en la cual las tropas dominicanas en desventaja numéricas y de armamentos derrotan al ejército del Norte Haitiano comandado por el General Pierrot consolidándose así la Independencia Dominicana proclamada el 27 de febrero del mismo año. Cada 30 de marzo se celebra la fecha con desfile para conmemorar ese día histórico.

Santiago conmemoran cada 27 de febrero el día de la Independencia Nacional llena de júbilo y se viste de colores con sus tradicionales Lechones que desfilan durante todo el carnaval, todo el mes de Febrero. Entre ellos se distinguen los famosos Lechones de Los Pepines, La Joya, Pueblo Nuevo y demás barrios que se unen para divertirse. Además se integran los populares coches adornados y tirado por caballos. En el año 1852, nace en Santiago el periódico el Correo, su primer director lo fue Don Alejandro Victoria.

Al hacer referencia al marco teórico, hay que destacar que la admisibilidad de la prueba, es la acción y el afecto de probar; probar es demostrar de algún modo la certeza de un hecho o la verdad de una afirmación.

La prueba, es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley. Las pruebas son los elementos que se aportan en el proceso a fin de demostrar los hechos y derechos que aducen las partes y con los cuales se pretende lograr certeza judicial, respecto de los hechos controvertidos o controvertibles del proceso.

López, S. (1992). "La noción de prueba se encuentra enraizada en todas las manifestaciones del quehacer humano pudiendo colegirse la existencia de una acepción simplista de la prueba, al lado de una noción eminentemente científica, y de ahí que ésta se torne multiforme tomando en cuenta la clase de ciencia con la internacional en que la prueba adquiere un sentido especial y concordante en la ciencias y actividades reconstructivas." (p.9).

De conformidad con el citado texto legal, todo el que alega un hecho en justicia está en la obligación de probarlo; por consiguiente el demandante debe probar los hechos en apoyo de su demanda; que en virtud de ese mismo principio el demandado debe probar los hechos que alega en apoyo de su defensa o de los medios de inadmisión y excepciones que opone al demandante como fundamento de su liberación; por tanto si el demandante no suministra la prueba de los hechos que sirven de fundamento a su demanda, el juez está en la obligación de rechazarla.

Desde el punto de vista legal la prueba se refiere a los elementos de convicción tendentes a establecer la verdad de una alegación y los medios empleados para evidenciar y justificar la legitimidad del derecho litigado. La prueba civil no es una averiguación, el juez civil no conoce por regla general, otra prueba que la que le suministran los litigantes, en diferencia el juez del orden penal si es un averiguador de la verdad de las circunstancias en que se produjeron determinados hechos.

El artículo 1316 del Código Civil establece cinco medios o modos de prueba, a saber: documental o literal, testimonial, presunciones, confesión y juramento. Se trata de señalar con la mayor exactitud posible, como gravitan y que influencia ejercen los diversos medios de prueba, sobre la decisión que el magistrado debe expedir. La prueba es la actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto de su inexistencia.

El objeto de los medios probatorios será todo aquello sobre lo que se pueda recaer en la prueba; o sea, consiste en todo aquello que es susceptible de probarse. Según la doctrina francesa sostiene que la prueba debe ser respecto de el hecho dudosos o controvertidos y no del derecho, ya que como sabemos que el derecho no esta sujeto a prueba. La prueba debe ser considerada como el medio que conduce a lograr un convencimiento del juzgador en relación con los hechos a que se refiere la prueba.

El tratadista Pallares, E. (1992) “La prueba documental es uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado. Esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada por un juez como muestra veraz de la autenticidad de un hecho”. (p.18)

En caso que alguno de los firmantes declare que no es la firma suya la que aparece en el documento, éste puede ser dotado de validez ya sea por testigos que verifiquen la autenticidad de la firma, o por la reexaminación del documento por parte de expertos en caligrafía que certifiquen la autenticidad. Su finalidad es demostrar, contradecir y reconocer la autenticidad y realidad de los hechos expuestos por las partes en litigio y su objetivo de valoración y actuación de las pruebas resulta ser obligatorio, independiente y de acuerdo a derecho.

Trueba U. (2004), expresa que el “testimonio es la declaración judicial o extrajudicial, con la cual una parte es capaz de obligarse con perjuicio suyo, reconoce pericial o totalmente la verdad de una obligación o de un hecho que es susceptible de efectos jurídicos”. (p.218). Analizando el testimonio judicial es aquella que tiene como característica principal, el hecho de ser rendida dentro de un juicio, ante una autoridad competente y en ejercicio de sus funciones y

por cualquiera de las partes que intervienen en el pleito. El testimonio extrajudicial, es cuando se obtiene fuera de toda contienda judicial.

De Pina, R (1999), define la palabra perito como “la persona o personas entendidas en alguna ciencia o arte que pueden ilustrar al juez o tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los entran en el caudal de una cultura general media.” (p.156).

El artículo 163 inciso 5 del Código de Procedimiento Civil dispone que “Las presunciones no establecidas por ley constituirán prueba cuando se funden en hechos reales y probados y cuando por su número, precisión, gravedad y concordancia, produjeren convicción según la naturaleza del juicio de conformidad con las reglas de la sana crítica”

La contraescritura es la prueba fundamental para hacer declarar, a través de la demanda en declaración por simulación, que un acto tiene apariencia de existir o no existe; pero este tipo de prueba sólo es oponible a las partes y no a terceros. El hecho de que las firmas en un acto simulado sean legalizadas ante un notario público no constituye un obstáculo jurídico insuperable que impida la impugnación del mismo por la vía de la simulación, ni tampoco a desestimar los elementos de convicción que tiendan a establecerla.

El artículo 163 inciso 5 del Código de Procedimiento Civil dispone que “Las Presunciones no establecidas por ley constituirán prueba cuando se funden en hechos reales y probados y cuando por su numero, precisión, gravedad y concordancia, produjeren convicción según la naturaleza del juicio de conformidad con las reglas de la sana crítica”

El mismo código establece que existen presunciones legales, que con frecuencia resultan difícil probar el hecho mismo que se desea establecer, mientras que se estaría en condiciones de probar una actuación de la cual podría deducirse la existencia del hecho por probar: la existencia de un hecho conocido permite deducir un hecho desconocido que se intenta demostrar. Así, la prueba se desplaza. La presunción es un desplazamiento de la prueba.

Procedimiento de los medios de prueba en la demanda en daños y perjuicios: Es posible introducir hechos en el proceso cuando haya precluido el momento ordinario

para hacerlo, su bien con carácter excepcional. Esto se realizará en el escrito de ampliación, a excepción, que los mismos puedan ser alegados en el acto del juicio o en la vista del juicio verbal. A falta del reconocimiento de tales hechos, se contempla la eventualidad de proponer y practicar sobre ellos, siempre que sea factible.

El diseño de la investigación, por su dimensión temporal es no experimental, ya que no se realizó experimentos en laboratorios. Es cuantitativa de corte transversal, de corte transversal, debido a que los objetivos se estudiaron estableciendo sus propiedades esenciales sin controlar, intervenir o manipular el contexto, realizando una sola medición de las mismas, porque está diseñado para realizarse en un período de tiempo específico limitado en el período 2012 a Abril 2013.

La presente investigación es de naturaleza mixta, es decir, documental, de campo y descriptiva. Los métodos utilizados para realizar la investigación y establecer una relación entre el investigador y los sujetos de estudios son el método deductivo y el método analítico.

La técnica utilizada es la encuesta y la entrevista, la cual es el proceso que se utiliza para aplicar el instrumento. El instrumento consiste en la elaboración de un cuestionario para los abogados y una entrevista para el juez, el mismo consta de un conjunto de preguntas, las cuales se elaboraron tomando en cuenta los indicadores y éstos sirvieron de apoyo al momento de aplicar la entrevista. Las preguntas son elegidas cuidadosamente para la obtención de los datos necesarios; se formularon a los sujetos preguntas específicas, cada una de las cuales se refiere a un aspecto determinado del problema que se estudia.

Para la recolección de datos, el investigador procedió de manera personal a aplicar los cuestionarios, previo aviso a los encuestados, quienes llenaron el instrumento para facilitar las informaciones requeridas, para luego proceder a analizarlas.

Para la aplicación de la entrevista al juez fue necesario solicitar a la secretaria que se la entregara, puesto que no tenía tiempo para recibir al investigador, después de varias visitas 10 días después se obtuvo la entrevista.

El proceso de analizar los datos consistió en recoger los cuestionarios, organizarlos y tabular los datos de cada una de las preguntas para luego ser analizados y representados a través de tablas y gráficos. Una vez que los datos se ordenaron, se procedió a tabular la información y para ello, se insertó los datos en las tablas correspondientes para luego hacer los cálculos en el programa informático Excel, del cual se tomaron las alternativas y los porcentajes para ser graficados y luego analizados.

Finalizada la investigación y tomando en cuenta los resultados se concluye lo siguiente: Los tipos de pruebas que se presentan en la jurisdicción original son las mismas que enuncia la Ley. Los abogados encuestados contestaron que las pruebas son fundamentales para demostrar el perjuicio causado, lo que permite establecer que sin pruebas las demandas por daños y perjuicios serían declaradas inadmisibles, es decir, rechazadas.

El Juez consideró que todas las pruebas son importantes en una demanda por daños y perjuicios y consiste en darle la importancia que requiere cada prueba. Recalcando que las pruebas documentales o literales son pruebas por excelencia al igual que las periciales e ilustrativas y luego dependiendo las testimoniales por lo que considera que todas las pruebas son valoradas en el Tribunal.

Se demostró según los hallazgos en el análisis de los expedientes en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de Santiago, ha cumplido con su rol en cuanto a las exigencias a las partes de la presentación de las pruebas bien ilustradas ante de ser depositadas en dicho Tribunal, es decir que para que una demanda sea acogida, el demandado deberá sustentar los términos de la demanda en pruebas legalmente obtenidas, que sean útiles y que se determine su pertinencia, ya que la prueba es una forma de crear la convicción del magistrado.

El convencimiento del juez dependerá de la actividad probatoria de las partes, por lo que se comprueba la incidencia que tienen las pruebas en las demandas por daños y perjuicios; haciendo la observación de que se encontraron muy pocas debilidades por superar.

CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación, partiendo de los objetivos específicos planteados se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Objetivo específico I: Identificar las causas por lo que son rechazada la aportación de pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Según el 85% de los abogados encuestados, siempre y casi siempre *la falta de poder de una parte o de una persona que figure en el proceso es una causa por la cual son rechazadas las demandas por daños y perjuicio y el 15% manifestó que a veces puede ser.*

El magistrado considera que la falta de poder de una parte o de una persona que figure en el proceso, es una de las causas por lo cual son rechazadas las demandas en daños y perjuicios, además se refirió a que la falta de objeto, por que las partes no aportan las pruebas en el momento en indicado por la ley son las causas más comunes por lo que son rechazadas.

Según el 86 % de los abogados, la falta de interés es siempre y casi siempre una causa para que las demandas sean rechazadas en los Tribunales. Lo que indica que la falta de interés de las partes, es causa para que no se conozcan los casos en el debido tiempo.

El magistrado coincide con los abogados ya que, expresó, que la falta de interés de las partes al no presentarse en audiencia una o ambas partes, se puede cancelar el proceso y sería declarado inadmisibile por no haber mostrado interés en el proceso.

Con relación a los errores el 84% de los de los abogados dijo que, a veces y nunca los errores en la presentación de las demandas por daños y perjuicios son causas para que sean rechazadas las demandas para el 16% a siempre y casi siempre. Por lo que se infiere que los abogados consideran que los errores de las presentación de las demandas causan detención de los proceso.

El magistrado contestó que, los errores en la presentación de las demandas es una causa por la cual se puede caer cualquier proceso, dice que es importante tomar medidas en esos detalles que se escapan a los abogados y que si se dejan pasar por alto podrían dañar el proceso. Además sustentó que los requerimientos del juez en la valoración de la prueba son todo basado en la ley y que esté sustentado en la demanda por escrito.

Se comprobó mediante los hallazgos encontrado en los expedientes analizados que las causas más comunes por lo que son rechazadas las demandas en daños y perjuicios es por la falta de calidad ya que fueron rechazadas 25, por falta de capacidad y de poder para actuar en justicia fueron rechazadas 10, por la falta de interés y 15, por errores en la presentación de las demandas.

Por lo que se concluye que este objetivo fue logrado ya que tanto los abogados encuestados, el Juez y los expedientes analizados coincidieron al expresar que en la Primera Sala Civil de la Cámara Civil y Comercial de Santiago la incidencia de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios ha sido llevada con toda las exigencias de la ley.

Objetivo específico 2: Determinar el tratamiento jurídico que da el Juez a la aportación de las pruebas presentadas en la admisibilidad en las demandas por daños y perjuicios, en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Según el 96% de los abogados encuestados el juez siempre y casi siempre exige requisitos, en las demandas de la valoración de la prueba y el 5% dijo que a veces. Lo que indica que el juez cumple con las normas jurídicas establecidas en la Ley 834 en su artículo 39. Toda demanda que se pretenda interponer en justicia, las mismas deben cumplir tanto con los requisitos de forma como de fondo.

Los abogados en un 44%, dicen que siempre exigen la instrumentación de la demanda, el 17% la calidad del demandante, el 24% expresó que el acto de emplazamiento y el 15% restante dijo que la capacidad de derecho. Lo que

indica que juez toma en cuenta diferentes criterios cuando esta apoderado de una demanda en daños y perjuicios.

Los requisitos que son tomados por el juez, en ese sentido el magistrado expresó, que en ese tipo de demandas hay muchos objetos por lo que al momento de ser apoderado el juez debe ponderar, entre ellos la calidad de la parte, la capacidad, y es muy importante la instrumentación del expediente.

Sobre las medidas, el 79% de los abogados dijo que, a veces y nunca el juez aplica medidas en la valoración de la prueba y 21% expresó que siempre y casi siempre.

El magistrado difiere de los abogados sobre las medidas, ya que expresó, que lo primero que hace es manejar la equidad, los principios éticos y las medidas que corresponden con lo previsto por la ley 834, en innumerables ocasiones en las demandas por daños y perjuicios.

Se concluye el objetivo diciendo que: *con las respuestas de los abogados sobre las medidas, se aprecia que el juez no está cumpliendo con la normativa establecida en el Código de Procedimiento Civil en su artículo 295 el cual establece que se pueden ordenar medidas a solicitud de parte o de oficio.*

El objetivo específico 3: Determinar los efectos jurídicos que surten de la aportación de las pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios presentadas en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

El 100% de los abogados dijo que siempre y casi siempre se interrumpe la prescripción con la aportación de la pruebas en la demandas por daños y perjuicios. Por lo que se infiere que la prueba es, en todo caso, una experiencia, una operación, un ensayo, dirigido a hacer patente la exactitud o inexactitud de una proposición por lo tanto al momento de aportar prueba en un proceso se interrumpe la prescripción de la acción.

Sobre los efectos que causan a las partes una mala presentación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios el 44% de los abogados encuestados contestó que interrumpe la prescripción el 27% contestó, que

produce la declaración de irascibilidad de una acción, el 29% dijo que los efectos que se derivan hacen cesar el curso del proceso.

El artículo 91 de la ley 834 expresa que: se debe tomar en cuenta que para que el Juez pueda valorar su legalidad y utilidad en la demanda estas debe ser bien presentadas, para que no sean declaradas inadmisibles por las irregularidades de formas.

En tal sentido el magistrado expresó, que los efectos que produce a las partes una mala presentación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios es: lo principal es que le sea rechazada la demanda por falta de fundamentación, lo cual incurre en gastos de procedimientos, provoca la declaración de irrecibibilidad de una acción y los resultados que se derivan hacen cesar el curso del proceso.

Por lo que se concluye que: cuando una persona recibe un daño, deberá presentar las pruebas como lo establece la ley, ya que de no hacerlo se estaría arriesgando a que su demanda sea declarada inadmisibles y para evitar aplazamientos innecesarios, lo cual conllevaría a un gasto, en virtud de que deberá pagarle honorarios a sus abogados, cuando lo que se pretende es ser resarcido por el perjuicio causado.

Objetivo específico 4: Identificar los tipos de pruebas que se aportan en las demandas por daños y perjuicios en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación a la prueba documental presentada en las demandas por daños y perjuicios, el 86%, de los abogados encuestados dijo siempre y casi siempre utiliza la prueba documental, el 14% contestó que nunca presentan prueba documental, en virtud de que la prueba documental es la prueba por excelencia en materia civil, lo que evidencia que pueden presentarse las pruebas que la ley permite.

El 81% de los abogados encuestados contestó, que presenta la prueba testimonial siempre y casi siempre, el 18% dijo que a veces y nunca manejan las pruebas testimoniales. Notándose que al igual que la prueba documental la

ley 834 se lo permite, evidenciando este resultado que los abogados presenta este tipo de prueba ya que a través de ella se pueden comprobar la veracidad de las pruebas presentadas en la demandas por daños y perjuicios dando cumplimiento al artículo 38 de la ley 834.

El 99% de los abogados encuestados dijo que a veces y nunca presenta pruebas de persecuciones en una demanda por daños y el 1% expresó que siempre y casi siempre. Se nota que los abogados están de acuerdo con el código Civil ya que este establece que existen presunciones legales y con frecuencia resultan difícil probar el hecho mismo que se desea establecer, mientras que se estaría en condiciones de probar una actuación de la cual podría deducirse la existencia del hecho por probar: la existencia de un hecho conocido permite deducir un hecho desconocido que se intenta demostrar.

Para el 87% de los abogados encuestados dijo que siempre y casi siempre presentan pruebas periciales, el 13% dijo que a veces. Por lo que se deduce que la mayoría de los abogados presentan la prueba pericial en la demandas por daños y perjuicios, dando cumplimiento a la ley 834 y el Código Civil Dominicano los cuales expresan que a través de ese tipo de prueba se pueden comprobar la existencias de ciertos perjurios en proceso.

Los datos ofrecidos por los abogados son corroborados por el magistrado, ya que expresó, que los tipos de pruebas presentadas en las demandas por daños y perjuicios con mayor frecuencia son: la Prueba documental y la prueba testimonial, además es importante la prueba pericial, las fotografías, expertos médicos. Las pruebas documentales o literales son pruebas por excelencia al igual que las periciales e ilustrativas y luego dependiendo las testimoniales por lo que considera que todas las pruebas son valoradas en el Tribunal.

Por lo que se concluye, que todas las pruebas son admitidas en las demandas por daños y perjuicios, las mismas serán admitidas cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley, para no correr el riesgo de que la demanda sea declarada inadmisibile. El convencimiento del juez dependerá de la actividad probatoria de las partes, por lo que se comprueba la incidencia que tienen las pruebas en las demandas por daños y perjuicios.

Objetivo específico 5: Determinar las situaciones que se presentan en la aportación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Según el 82 % de los abogados encuestados siempre y casi siempre la falta de calidad para actuar en justicia es una de las causas por lo que son rechazadas las demandas por daños y perjuicios y el 18% restante dijo que a veces.

Según el 90% de los abogados, a veces y nunca son rechazadas las demandas por estar mal instrumentadas y el 10% dijo casi siempre. Por lo que se infiere que los abogados tienen conocimientos al momento de introducir una demanda por daños y perjuicios.

El 78% de los abogados encuestados consideraron que siempre y casi siempre la falta de capacidad para actuar en justicia sería una de las causas por lo que son rechazadas las demandas por daños y perjuicios, y el 22% restante dijo que a veces. Se deduce que el artículo 39 de la ley 834 es explícito cuando enumera que las partes deben tener capacidad para actuar en justicia.

Para el 65% de los abogados encuestados siempre y casi siempre son rechazadas la aportación de pruebas en las demandas por carecer de base legal y el 35% expresó que a veces y nunca. De acuerdo lo establecido en la ley 834 cualquier demanda que se pretenda interponer en justicia, las mismas deben cumplir tanto con los requisitos de forma como de fondo.

El magistrado expresó, que las situaciones que se presentan en la aportación de las pruebas en las demandas por daños y perjuicios, es la falta de capacidad, rechazo de la demanda por mal instrumentada y muchas veces la falta de base legal, además que la tardanza del escrito de conclusiones por parte de las partes es otra situación que se presenta.

Se concluye: notándose que la falta de calidad, capacidad y poder de actuar en justicia son situaciones que se han presentado en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial, ya que se comprobó a través del análisis de los expedientes, que 15 fueron declaradas inadmisibles por la falta de calidad, 10

rechazadas por falta de capacidad y de poder para actuar en justicia y 13 por errores en la presentación de las demandas.

Objetivo específico No. 6: Determinar el conocimiento que tienen los actores judiciales en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

El 100% de los abogados encuestados dijo que conocen del procedimiento al momento de introducir una demanda en la aportación de pruebas en las demandas por daños y perjuicios. La ley 834 establece que es de considerable importancia el conocimiento del procedimiento al momento del demandante introducir una demanda, ya que todos los anexos, documentos o medios probatorios son los que determinan el curso del proceso.

Con relación a los tipos de pruebas presentadas en las demandas por daños y perjuicios, el 52% de los abogados encuestados contestó que presenta la prueba documental, el 29% dijo que manejan las pruebas testimoniales, el 19% manifestó que la prueba pericial.

Sobre el conocimiento de los actores judiciales en la aportación de la pruebas en las demandas por daños y perjuicios, el magistrado expresó, que los abogados merecen su respeto y ellos son los que fundamentan las demandas de los litigios ellos también hacen su trabajo, pero si no lo hacen el cumple con su rol de admitir o no la pruebas.

En ese sentido se concluye: los profesionales del derecho expresan tener conocimiento sobre la admisibilidad de la prueba en las demandas por daños y perjuicio, datos que de una u otra manera son corroborados por el magistrado al expresar que los abogados merecen su respeto y ellos son los que fundamentan las demandas de los litigios.

En cuanto al objetivo general; Analizar la Incidencia de la Aportación de Pruebas en la admisibilidad de las demandas por daños y perjuicios presentadas en Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Período 2012- Abril 2013. Se concluye que: Los abogados encuestados contestaron que las pruebas son fundamentales para demostrar el perjuicio causado, lo que permite establecer

que sin pruebas las demandas por daños y perjuicios serían declaradas inadmisibles, es decir, rechazadas.

El Juez consideró que todas las pruebas son importantes en una demanda por daños y perjuicios y consiste en darle la importancia que requiere cada prueba. Recalcando que las pruebas documentales o literales son pruebas por excelencia al igual que las periciales e ilustrativas y luego dependiendo las testimoniales por lo que considera que todas las pruebas son valoradas en el Tribunal.

Se demostró según los hallazgos en el análisis de los expedientes en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de Santiago, ha cumplido con su rol en cuanto a las exigencias a las partes de la presentación de las pruebas bien ilustradas ante de ser depositadas en dicho Tribunal, es decir que para que una demanda sea acogida, el demandado deberá sustentar los términos de la demanda en pruebas legalmente obtenidas, que sean útiles y que se determine su pertinencia, ya que la prueba es una forma de crear la convicción del magistrado.

El convencimiento del juez dependerá de la actividad probatoria de las partes, por lo que se comprueba la incidencia que tienen las pruebas en las demandas por daños y perjuicios; haciendo la observación de que se encontraron muy pocas debilidades por superar.

Así mismo este objetivo se cumplió en cada uno de los objetivos específicos, se comprobó en los datos que se obtuvieron, y se determinó como inciden la admisibilidad de la prueba en la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de Santiago.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Buen Lozano, N. (2002). Tratado de las Pruebas Judiciales. Colección Clásico del Derecho Procesal, Tomo I. Ediciones Jurídicas Europa-Americana, Buenos Aires, Argentina.
2. Cabanellas, G. (1998). Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina.
3. Capitán, H. (1930). Vocabulario Jurídico. Ediciones De palma, Buenos Aires, Argentina.
4. **Cabañas, J. (1993). La Valoración de las Pruebas y su Control en el Proceso Civil. Edit. Grefol, S.A. Madrid, España.**
5. **Del Río C. (2000). Jurisprudencia que complementan los Casos Prácticos. Santo Domingo, R.D.**
6. De pina, R. (1999). *Apuntes Jurídicos*. Talleres ITESA, Santo Domingo, República Dominicana.
7. De los Santos, D. (1996). Santiago de los Caballeros". Colección Ciudades Iberoamericana. Agencia de Cooperación Española.
8. Diccionario de la Real Academia XXII. (2001) 5ta Edición, España.
9. Hernández F. (2003). Guía Práctica Para la Realización y la práctica de la investigación. Edición UAPA, Santiago República Dominicana.
10. Hernández, E. (2002). Manual de Procedimiento. Editorial Santillana Santo Domingo.
11. Hernández Sampieri, R. (1995). Metodología de la Investigación. 2da. Edición. Mc Graw Hill interamericana México. D.F.
12. Josserand, L. (2003). Derecho Civil. Tomo I. Vol. I. Ediciones jurídicas República Dominicana.
13. **Josserand, L. "Derecho Civil", (S F). Tomo I, Vol. III. Ediciones Jurídicas. Europa- América. Editores Bosch y Cía.**
14. López, S. (1992). La Prueba Editorial Temis. Santa Fe de Bogotá Colombia.
15. Morel, J. (2002). La Responsabilidad Civil. Editora Dalis Moca.

16. Pellerano H. y Juan, M. (1999). Revista Gaceta judicial 1ro abril al 15 de abril, República Dominicana.
17. Pérez A. (2002). Procedimiento Civil. Tomo I .Editora Amigo del Hogar. República dominicana.
18. República Dominicana (2011). Código de Procedimiento Civil. Editora Dalis, Moca, R. D.
19. República Dominicana. (2003). Código Civil Dominicano Editora Dalis, Moca, R. D.
20. República Dominicana, (2003). Ley 834 del (16 de Julio de 1978) sobre Procedimiento Civil.
21. República Dominicana, (2000). Ley 50-00 de las Cámaras Civiles y Comerciales y de las Jurisdicciones Penales.
22. República Dominicana, (2002). Ley 821 sobre Organización Judicial. Santo Domingo. editorial Santillana.
23. República Dominicana. (2000) Código Civil Edición, República Dominicana.
24. Tavárez, F: (1991). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Volumen I. Séptima Edición Santo Domingo.
25. Várela, C. A. (1999). Valoración de la prueba. 2da. Edición actualizada y ampliada. República Dominicana.
26. Rodríguez y Santos (2008), Tesis los efectos jurídicos de la demanda en inscripción en falsedad como incidente a la prueba literal presentada en litis sobre derechos registrados a la luz de la ley 108-05 por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, en el período abril 2007-2008.
27. Peña y Enrique (2007), Tesis los efectos jurídicos de la demanda en inscripción en falsedad como incidente a la prueba literal presentada en litis sobre derechos registrados a la luz de la ley 108-05 por ante el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original de Santiago, en el período abril- diciembre 2007.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do